



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

Entre los suscritos, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**, institución de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 12998 del 12 de agosto de 1985, representada legalmente por el señor Rector, **ÁLVARO ENRIQUE MAESTRE ROCHA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 70.072.251 de dicho Municipio, quien para los efectos de este convenio se denominará **VISIÓN DE LAS AMÉRICAS** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, representada legalmente por **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH/JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras y quien para efectos de este convenio se denominará **UNAH**, quienes conjuntamente se llamarán **LAS PARTES**, previas las siguientes consideraciones, han acordado:

CONSIDERACIONES:

- I. Que ambas Instituciones manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos en la labor académica internacional, comprometiéndose mutuamente a cooperar en pro de la calidad docente, investigativa, de formación y de extensión de manera permanente.
- II. Que las personas que suscriben el presente convenio, poseen las facultades suficientes para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un acuerdo marco que sirva para la realización de actividades conjuntas de cooperación, formación, desarrollo de programas y proyectos específicos en las áreas que se determinen y en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.



POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "Visión de las Américas" y la UNAH realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de personal académico.
- b) Intercambio de estudiantes.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación.
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. APOYO INDEPENDIENTE. En la medida de su disponibilidad presupuestal, las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes legales. Estos convenios específicos se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. ALCANCE DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la ejecución de este convenio se registrará por las normas y los reglamentos de cada institución vigentes sobre la materia. En todo caso se aclarará su alcance de acuerdo con la participación de cada una de las partes en los proyectos que se ejecuten.

SÉPTIMA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO. El representante legal de cada una de las entidades firmantes designará por escrito, a través de acta, a la(s) persona(s) responsable(s) de la dirección y/o coordinación del convenio, quién(es) deberá(n) velar por el cumplimiento del mismo.

OCTAVA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. CONSECUCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

DÉCIMA. VENCIMIENTO. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DECIMA PRIMERA. RENOVACIÓN. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente este convenio sin la autorización expresa y escrita de la otra.

DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo

Convenio colaboración interinstitucional



que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Medellín, Colombia

Fecha: 7 de julio de 2022.

Lugar: Tegucigalpa, Honduras

Fecha: 10, 6-22

**POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VISIÓN DE LAS AMÉRICAS**



DR. ALVARO MAESTRE ROCHA
RECTOR

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**



DR. FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR



10-6-22